

Decreto de 26 de agosto de 1851 asignando quinientos pesos anuales al Comisario de guerra.

El Senador Director del Estado de Nicaragua—Atendiendo á que la actual organizacion de la Comisaría de guerra del ejército del Estado puede simplificarse reduciendo el número de sus empleados, y estableciendo dotaciones que se avengan mejor con la situación del Tesoro público; en uso de sus facultades ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1.º La Comisaría de guerra del Ejército será servida por un Comisario con la dotacion de quinientos pesos anuales por sueldo y gastos de oficina, y un escribiente con ciento veinte pesos pagaderos de los fondos de la misma Comisaría. Estos destinos serán provistos por el Supremo Gobierno.

Art. 2.º En lo concerniente al manejo y administracion de los caudales que estén en la Comisaría y seguridades de estos, se observarán las disposiciones vijentes ó las que en lo sucesivo se estableciesen.

Art. 3.º Por el presente decreto queda derogado cualquier otro que se le oponga.

Dado en Granada á 26 de agosto de 1851.—José, de Jesus Alfaro.